

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente Despacho Comisorio Nro. 001 procedente del Juzgado Único Promiscuo Municipal de Guática, Risaralda, informándole que el término de diez (10) días concedido a la parte interesada para cumplir con la carga procesal impuesta mediante auto de fecha 12 de octubre de 2022 ha vencido, dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento.

Los términos trascurrieron así:

Fecha de auto: 12 de octubre de 2022

Notificación por estado: 13 de octubre de 2022

Término diez (10) días: 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y **28 de octubre de 2022**

Días inhábiles: 15, 16, 17, 22 y 23 de octubre de 2022

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 01 de noviembre de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF-

DESPACHO COMISORIO : NRO. 001

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : SUMATEC S.A.S.

DEMANDADOS : SOCIEDAD AGROFUMIGACIONES S.A.S.

LUIS ARMANDO BOLIVAR CASTAÑO

C.C. Nro. 9.695.022

RADICADO COMITENTE : 663184089001-2022-00075-00

RADICADO INTERNO : 2022-00007

JUZGADO COMITENTE : JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUÁTICA, RISARALDA

ASUNTO : ORDENA DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO SIN DILIGENCIAR

INTERLOCUTORIO : Nro. 561

Teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento al requerimiento hecho por este Despacho mediante auto del 12 de octubre de 2022, debidamente notificado por estado el día 13 de

octubre de 2022, **SE ORDENA DEVOLVER SIN TRÁMITE ALGUNO**, al Juzgado Único Promiscuo Municipal de Guática, Risaralda, el comisorio Nro. 001 de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 158 fijado el 02 de noviembre de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1a602cd907bb17d6c14b3513ad73c567dd97a45ad4436a0c6140c000a91a113**

Documento generado en 01/11/2022 05:30:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>